fecha 13.08.2012.

# de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA MARIA ELENA DAVIS CASANOVA

DECRETO (E) N° 5040

CHILLAN VIEJO, 17 de Agosto de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

### CONSIDERANDO:

**1.-**La necesidad de contratar un Medico Pediatra para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, con 02 Horas Cronológicas Semanales, conforme al Proyecto de Integración.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de

## DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña MARIA ELENA DAVIS CASANOVA, Cédula de Identidad N° 07.182.352-0, el que regirá desde el 13 de agosto de 2012 al 13 de agosto de 2012, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 02 horas cronológicas semanales, como Medico Pediatra para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** los gastos que origine el presente decreto a la cuenta complementaria Nº 1140578 Fondo Integración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

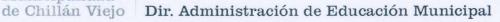
FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / SVF / MPF / 60

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

ELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE







## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 13 de agosto 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **MARIA ELENA DAVIS CASANOVA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 07.182.352-0, de Profesión u Oficio Medico Pediatra, domiciliada en Los Notros N° 664 Villa El Bosque, Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

#### PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Medico Pediatra para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

## SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado en Ignacio Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña MARIA ELENA DAVIS CASANOVA, una vez prestado el servicio la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos) incluido impuesto desde 13.08.2012 al 13.08.2012, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de 02 horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO**.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- El presente contrato se inicia con fecha 13 de agosto de 2012 y regirá hasta el 13 de agosto de 2012 y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

**OCTAVO**.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MARIA ELENA DAVIS CASANOVA

RUT: 07.182.352-0 TRABAJADOR FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

EMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

DDF

FAL / UAV / FFV / MSGB / MVY / SVF / FMR / EST